



CONGRESISTA PATRICIA ROSA CHIRINOS VENEGAS

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"



**PROYECTO DE LEY DE REFORMA
CONSTITUCIONAL QUE AMPLÍA EL PLAZO
DE DETENCIÓN PARA AUTORES O
PARTÍCIPIES DE LOS DELITOS DE
HOMICIDIO CON DOLO Y CONTRA EL
PATRIMONIO**

El Grupo Parlamentario **"AVANZA PAÍS"**, por iniciativa de la Congresista **PATRICIA ROSA CHIRINOS VENEGAS**, con la facultad que establece el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y conforme a lo dispuesto por los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

FÓRMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA HA DADO LA LEY SIGUIENTE

**PROYECTO DE LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE AMPLÍA EL PLAZO
DE DETENCIÓN PARA AUTORES O PARTÍCIPIES DE LOS DELITOS DE
HOMICIDIO CON DOLO Y CONTRA EL PATRIMONIO**

Artículo 1. Objeto

La presente ley tiene por objeto modificar la Constitución Política del Perú, con la finalidad de ampliar el plazo máximo de detención policial para los autores o partícipes de los delitos de homicidio con dolo y contra el patrimonio.

Artículo 2. Modificación del literal f) del inciso 24 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú

Se modifica el literal f) del inciso 24 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 2. Toda persona tiene derecho a:

(...)

24. A la libertad y seguridad personales. En consecuencia:

(...)

f. Nadie puede ser detenido sino por mandamiento escrito y motivado del juez o por las autoridades policiales en caso de flagrante delito. La detención no durará más del tiempo estrictamente necesario para la realización de las investigaciones y, en todo caso, el detenido debe ser puesto a disposición del juzgado correspondiente, dentro del plazo máximo de cuarenta y ocho horas o en el término de la distancia.



CONGRESISTA PATRICIA ROSA CHIRINOS VENEGAS

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Estos plazos no se aplican a los casos de terrorismo, espionaje, tráfico ilícito de drogas, los delitos cometidos por organizaciones criminales, **delitos de homicidio con dolo y contra el patrimonio**. En tales casos, las autoridades policiales pueden efectuar la detención preventiva de los presuntos implicados por un término no mayor de quince días naturales. Deben dar cuenta al Ministerio Público y al juez, quien puede asumir jurisdicción antes de vencido dicho término"



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/12/2023 11:28:41-0500



Firmado digitalmente por:
GONZALES DELGADO Diana
Carolina FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/11/2023 13:08:47-0500



Firmado digitalmente por:
CAVERO ALVA Alejandro
Enrique FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/11/2023 12:08:23-0500



Firmado digitalmente por:
YARROW LUMBRERAS Norma
Martina FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/11/2023 13:08:38-0500



Firmado digitalmente por:
YARROW LUMBRERAS Norma
Martina FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/11/2023 13:08:28-0500



Firmado digitalmente por:
WILLIAMS ZAPATA Jose
Daniel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/11/2023 17:28:51-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20161740126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/11/2023 11:41:22-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **14** de **diciembre** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **6612/2023 CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de
1. CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO.



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

SUSTENTO DE LA INICIATIVA

Este proyecto de ley busca modificar una parte del artículo 2, inciso f) de la Constitución Política del Perú, con el propósito de extender el período de detención de los individuos, con el fin de permitir que el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú tengan más tiempo para investigar a aquellos que hayan cometido delitos de homicidio con dolo y contra el patrimonio.

En la Constitución Política del Perú, en el inciso 24 del artículo 2, se establece que "nadie puede ser detenido sino por orden escrita y fundamentada de un juez o por las autoridades policiales en caso de delito flagrante. La detención no excederá el tiempo estrictamente necesario para llevar a cabo las investigaciones y, en todo caso, el detenido deberá ser presentado ante el juzgado correspondiente en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas o en el término de la distancia. Estos plazos no serán aplicables en casos de terrorismo, espionaje, tráfico ilícito de drogas y delitos cometidos por organizaciones criminales. En tales situaciones, las autoridades policiales podrán detener preventivamente a los presuntos implicados por un período no superior a quince días naturales. Deberán informar al Ministerio Público y al juez, quien puede asumir jurisdicción antes de que expire dicho plazo".

Cabe precisar que el plazo de detención establecido en el artículo mencionado en el anterior párrafo fue modificado por la Ley 30558, promulgada el 9 de mayo de 2017, ampliando el período de detención policial de veinticuatro horas a cuarenta y ocho horas o hasta que se pueda presentar al detenido ante el juzgado competente. Esta modificación se llevó a cabo en un momento en el que los incidentes relacionados con la inseguridad ciudadana estaban en aumento. Además, se mantuvo la detención preliminar de quince días y se agregó un nuevo supuesto de aplicación relacionado con delitos cometidos por organizaciones criminales. El propósito de esta modificación normativa era optimizar los procedimientos en la lucha contra la inseguridad ciudadana al proporcionar un mayor margen de tiempo en la fase inicial de la investigación. Esto, a su vez, brinda a la Policía Nacional del Perú (PNP) un período más amplio para llevar a cabo investigaciones y recopilar pruebas que el Ministerio Público podría utilizar en una audiencia para la solicitud de prisión preventiva, si fuera necesario.

No obstante, en los últimos años, la delincuencia en el Perú, según datos del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), ha vuelto a niveles similares a los registrados antes de la pandemia. Este repunte se ha atribuido al retorno a la normalidad después de la crisis sanitaria, así como a factores como el desempleo, junto con el



aumento de la migración extranjera que ingresa ilegalmente al territorio peruano sin el debido control migratorio.

Lo descrito en el párrafo anterior se sustenta además en los informes del INEI que fueron publicados en un diario La República¹, los cuales se detallan a continuación:

GRÁFICO 1. EVOLUCIÓN DE LAS CIFRAS DE HOMICIDIO EN EL PERÚ

¿Cuántos homicidios hay en Perú hacia 2023?

La cantidad de homicidios registrada en el año 2022 ha sido de 2.855 y la intención de acuerdo al **Plan Nacional de Seguridad Ciudadana** presentado por el Ministerio del Interior es que este año no se suba de 2.923. Esta ha sido la tendencia por cada año desde 2011 de acuerdo a este informe presentado:

- 2011: 1.617 homicidios
- 2012: 1.968 homicidios
- 2013: 2.013 homicidios
- 2014: 2.076 homicidios
- 2015: 2.247 homicidios
- 2016: 2.435 homicidios
- 2017: 2.487 homicidios
- 2018: 2.554 homicidios
- 2019: 2.635 homicidios
- 2020: 2.711 homicidios
- 2021: 2.784 homicidios
- 2022: 2.855 homicidios.

Asimismo, y de acuerdo a información del INEI² en su informe técnico de agosto 2023 sobre estadísticas de seguridad ciudadana de enero 2023 a junio 2023, se demuestra que en los comparativos anuales existe incremento en la población afectada, las que se detallan a continuación:

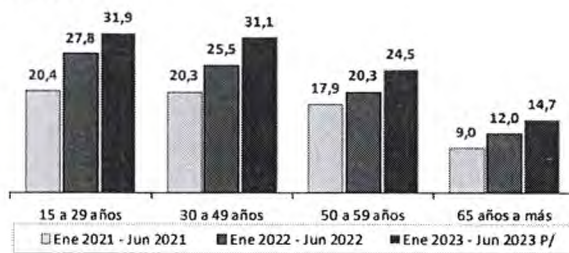
¹ Diario La República, del 31 de agosto 2023

² INEI, informe Técnico de agosto 2023



GRÁFICO 2. POBLACIÓN URBANA DE 15 Y MÁS AÑOS DE EDAD VÍCTIMA DE ALGÚN HECHO DELICTIVO, POR GRUPO DE EDAD, PERIODO ENERO 2023 - JUNIO 2023

Gráfico N° 05
POBLACIÓN URBANA DE 15 Y MÁS AÑOS DE EDAD VÍCTIMA DE ALGÚN HECHO DELICTIVO, POR GRUPOS DE EDAD
Semestre: Enero 2023 – Junio 2023
(Porcentaje)



P/ Información preliminar.
Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Programas Presupuestales - ENAPRES.

GRÁFICO 2. POBLACIÓN URBANA DE 15 Y MÁS AÑOS DE EDAD VÍCTIMA DE ALGÚN HECHO DELICTIVO, POR ÁMBITO DE ESTUDIO, PERIODO ENERO 2023 - JUNIO 2023

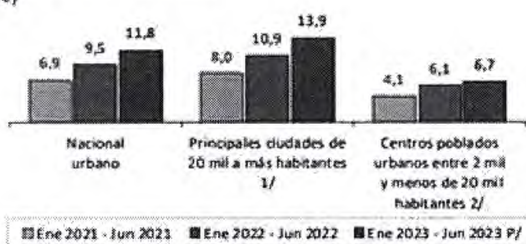


CONGRESISTA PATRICIA ROSA CHIRINOS VENEGAS

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Estadísticas de Seguridad Ciudadana

Gráfico N° 06
POBLACIÓN URBANA DE 15 Y MÁS AÑOS DE EDAD VÍCTIMA DE MÁS DE UN HECHO DELICTIVO,
POR ÁMBITO DE ESTUDIO
Semestre: Enero 2023 – Junio 2023
(Porcentaje)



1/ Comprende 28 ciudades principales: 24 ciudades capitales (Arequipa, Trujillo, Ayacucho, Cajamarca, Chiclayo, Cusco, Huaraz, Huancayo, Ica, Iquitos, Piura, Pucallpa, Puno, Tarma, Abancay, Huánuco, Moquegua, Pasco, Puerto Maldonado, Tumbes, Chachapoyas, Huaravelica, Moyobamba y Lima Metropolitana (43 distritos de la Provincia de Lima)) y las ciudades de Chimbote, Juliaca, Moyobamba y la Provincia Constitucional del Callao.

2/ Comprende centros poblados urbanos entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes considerándose también capitales de distritos y ciudades que teniendo más de 20 mil habitantes no se encuentran en el grupo de ciudades prioritarias.

3/ Información preliminar.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Programas Presupuestales - ENAPRES.

A partir de los cuadros estadísticos previamente presentados, es evidente que en los últimos tres años ha habido un aumento de víctimas entre la población urbana de 15 años en adelante. Este aumento evidencia la necesidad de modificar la disposición del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, tal como se detalla en la propuesta legal presentada en este proyecto de ley.

Asimismo, es importante señalar que los perpetradores de estos delitos pertenecen a diversos grupos de edad, y muchos de ellos son menores de 18 años. En este sentido, el artículo 20 del Decreto Legislativo 635 del Código Penal establece que los menores de 18 años están exentos de responsabilidad penal, de acuerdo con la Ley 26447, que modifica el Decreto Legislativo 635.

De manera similar, el artículo 22 del Código Penal, que se refiere a la "responsabilidad limitada por la edad", establece que es posible reducir discretamente la pena establecida para un delito cuando el autor tiene más de dieciocho años pero menos de veintiún años, o más de sesenta y cinco años en el momento de cometer la infracción, a menos que haya estado involucrado de manera repetida en delitos contemplados en los artículos 111 (tercer párrafo) y 124 (cuarto párrafo). Además, se excluye a quienes sean miembros de una organización criminal o hayan cometido delitos como violación de la libertad sexual, homicidio calificado, homicidio calificado debido a la condición oficial del autor, feminicidio, sicariato, conspiración para cometer sicariato y ofrecimiento para el delito de sicariato, extorsión, secuestro, robo agravado, tráfico ilícito de drogas, terrorismo, terrorismo agravado, apología, genocidio, desaparición forzada, tortura, atentado contra



la seguridad nacional, traición a la patria u otros delitos castigados con penas privativas de libertad no menores de veinticinco años o cadena perpetua.

Con respecto al párrafo anterior, se debe considerar que aquellos que cometen delitos contra el patrimonio y homicidios podrían beneficiarse de las disposiciones descritas en los artículos 20 y 22 del Código Penal. Por lo tanto, se considera necesario modificar estos artículos para incluir los delitos contra el patrimonio y homicidio con dolo en el contexto de esta propuesta legislativa de reforma constitucional. Es importante destacar que la modificación de la Constitución implica un proceso diferente en comparación con la modificación de una ley, por lo que se recomienda presentar las iniciativas legislativas correspondientes para modificar los artículos 20 y 22 del Código Penal en consecuencia. Es decir, la presente propuesta legislativa se concentra en combatir la inseguridad ciudadana y fortalecer los marcos legales para abordar delitos graves como homicidios con dolo y delitos contra el patrimonio. Así, al extender el período de detención de los sospechosos, se proporciona a la Policía Nacional del Perú y al Ministerio Público un margen de tiempo adicional para llevar a cabo investigaciones exhaustivas, recopilar pruebas y esclarecer los delitos, lo que puede contribuir a la aprehensión de los autores y la prevención de futuros delitos. Al mismo tiempo, esto mejora la percepción de seguridad entre la población al establecer un marco legal más sólido para abordar delitos graves, lo que puede disuadir a posibles delincuentes y aumentar la confianza en las instituciones encargadas de aplicar la ley.

En resumen, este proyecto de ley busca abordar de manera eficaz el creciente problema de la inseguridad ciudadana al prolongar el período de detención de quienes son sospechosos de delitos graves, lo que tiene el potencial de elevar la seguridad pública y la calidad de vida de la población.

II.- MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República del Perú.
- Decreto Legislativo 635, Código Penal.

III.- EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta legislativa busca modificar un inciso del literal f), del artículo 2 de la



Constitución Política del Perú que regula el tiempo de detención de las personas, es decir ampliar de cuarenta y ocho horas a un plazo de mayor de quince días, con el propósito que las personas que incurran en los delitos contra el patrimonio y homicidio con dolo permanezcan los tiempos adecuados y la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público reúnan las pruebas del delito y se adopten las medidas por parte del poder Judicial.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Esta iniciativa no conlleva costos para el sector interior ni tampoco para el Ministerio Público. Por lo tanto, su adecuación e implementación no requerirá recursos adicionales, por lo que dichas entidades no tendrán necesidad de gestionar recursos financieros extra a los de su presupuesto para la implementación de la presente normatividad.

Los beneficios serán significativos, ya que al ampliarse el plazo de detención, se podrá investigar y determinar mayor cantidad de carga de pruebas. Esto incidirá en la lucha contra la inseguridad ciudadana y el mantenimiento del orden interno. En ese sentido, el Estado y especialmente la sociedad civil se ven beneficiados en el sentido de que los delitos serán castigados oportunamente, si fuere el caso, y contribuir así con la lucha contra la criminalidad para recuperar la paz y seguridad que nuestro país necesita.

a. Beneficios

Sujetos	Efectos	Sustento
1. Ministerio Público 2. Policía Nacional del Perú	- Mayor tiempo para recoger pruebas, testimonios, cargas de prueba - Presentación de elementos que contribuyen a determinar responsabilidad en los que cometieron delito.	- Reducido tiempo para realizar las indagaciones lo que genera que gran cantidad de hechos delictivos no concluyan el proceso. - Pérdida de carga del delito.



CONGRESISTA PATRICIA ROSA CHIRINOS VENEGAS

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

	- Esclarecimiento de los hechos delictivos. - Imposición de penas a delincuentes.	
Sociedad Civil	- Mejora en el servicio Policial - Reducción del índice delincencial. - Participación más activa y de calidad del efectivo policial. - Mejor percepción de la labor policial.	El cumplir con los parámetros de servicios, permite tener un mejor desempeño en sus funciones.

b. Costos

Sujeto	Efecto	Sustento
1. Ministerio Público. 2. Policía Nacional del Perú	No generará costo al Estado.	- La implementación de la presente ley no genera costo alguno al tesoro público.

IV.- VINCULACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa legislativa guarda concordancia con el Acuerdo Nacional³, particularmente con las Políticas de Estado referida a la I: Democracia y Estado de derecho, respecto a la N° 7: Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana y N° 9: Política de seguridad nacional.

³ Política del Acuerdo Nacional